

INVERSIONES DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

Plan Personal de Retiro
Cuenta Especial de Ahorro

TERMINOLOGIA FISCAL

INGRESOS EXENTOS

Ingresos que no causan impuesto, mencionados en el Artículo 93 de la LISR, entre otros:

- IV. Jubilaciones hasta 15 UMAs anuales (\$ 475,407)
- XI. Fondo de ahorro hasta 1.3 UMAs anuales (\$ 41,202)
- XIV. Aguinaldo hasta 30 UMAs diarias (\$ 2,641)

INGRESOS ACUMULABLES

Es el resultado de restar los **INGRESOS EXENTOS** del TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS.

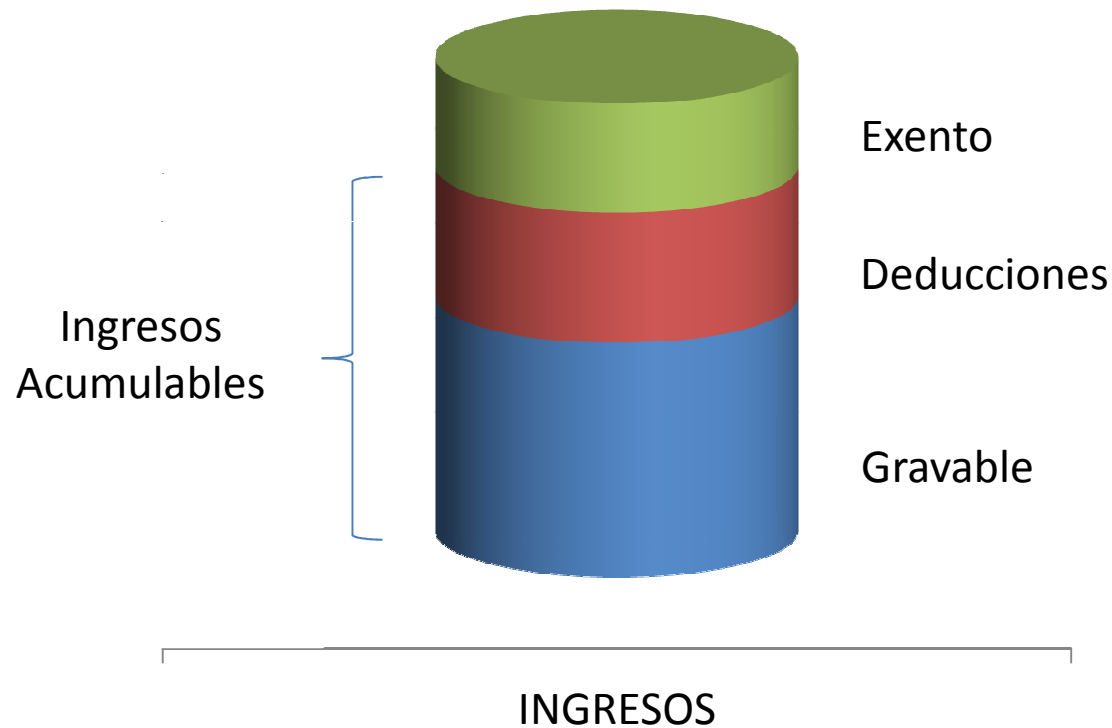
DEDUCCIONES FISCALES

Son los indicados en el Artículo 151 y se puede agregar lo indicado en el Artículo 185

BASE GRAVABLE

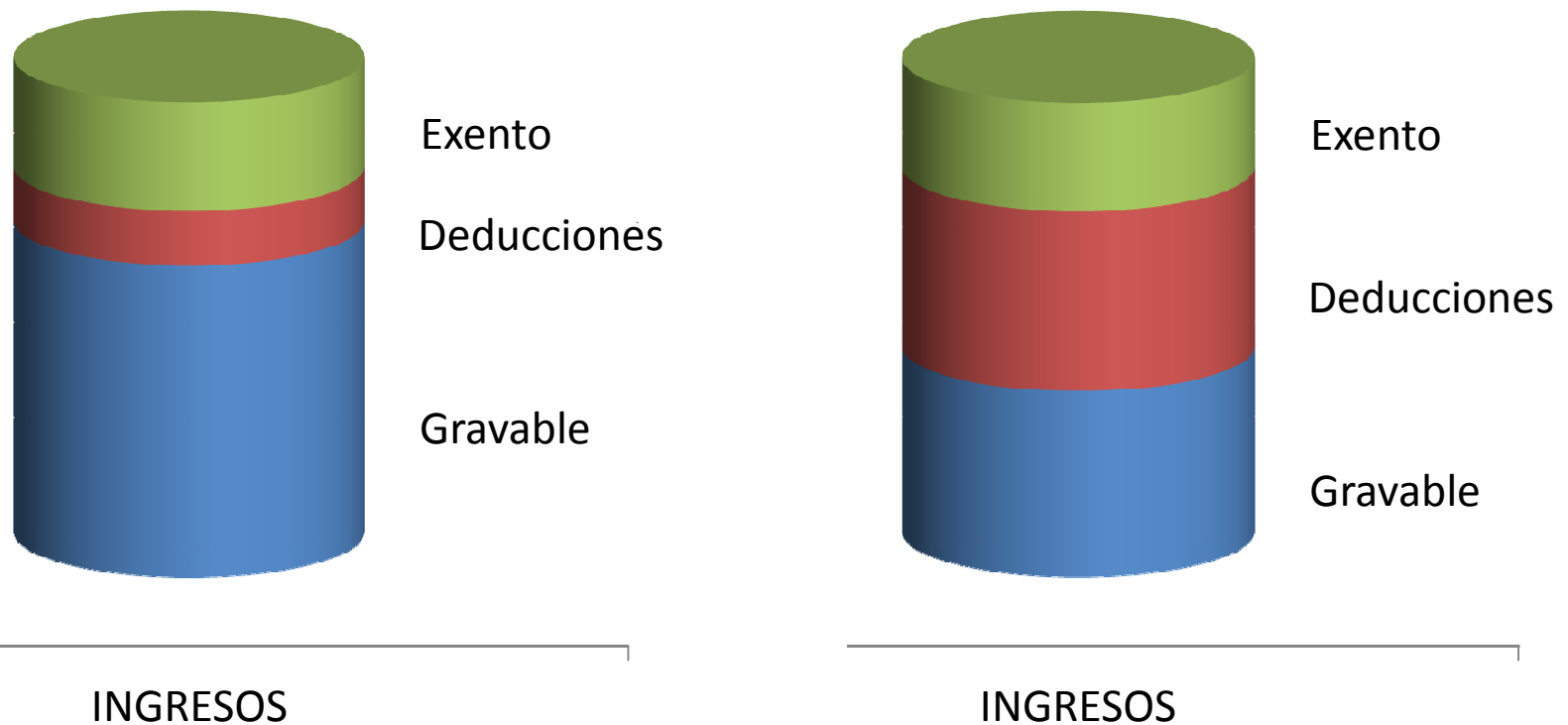
Es el resultado de restar los **INGRESOS EXENTOS** y las **DEDUCCIONES AUTORIZADAS** del TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS.

TERMINOLOGIA FISCAL



INVERSIONES DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

EJEMPLOS DE CALCULO



MAS DEDUCCIONES → MENOR BASE GRAVABLE

INVERSIONES DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

CALCULO DE IMPUESTOS

BASE GRABABLE		IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	% sobre excedente del límite inferior
\$0.01	\$6,942.20	\$0.00	1.92%
\$6,942.21	\$58,922.16	\$133.28	6.40%
\$58,922.17	\$103,550.44	\$3,460.01	10.88%
\$103,550.45	\$120,372.83	\$8,315.57	16.00%
\$120,372.84	\$144,119.23	\$11,007.14	17.92%
\$144,119.24	\$290,667.75	\$15,262.49	21.36%
\$290,667.76	\$458,132.29	\$46,565.26	23.52%
\$458,132.30	\$874,650.00	\$85,952.92	30.00%
\$874,650.01	\$1,166,200.00	\$210,908.23	32.00%
\$1,166,200.01	\$3,498,600.00	\$304,204.21	34.00%
\$3,498,600.01	En adelante	\$1,097,220.21	35.00%

INVERSIONES DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

EJEMPLOS DE CALCULO

INGRESOS TOTALES	\$1,100,000
INGRESOS EXENTOS	\$519,250
DEDUCCIONES	\$50,000
BASE GRAVABLE	\$530,750
IMPUESTO	\$107,738

Tasa del 30%

INGRESOS TOTALES	\$1,100,000
INGRESOS EXENTOS	\$519,250
DEDUCCIONES	\$160,000
BASE GRAVABLE	\$420,750
IMPUESTO	\$77,161

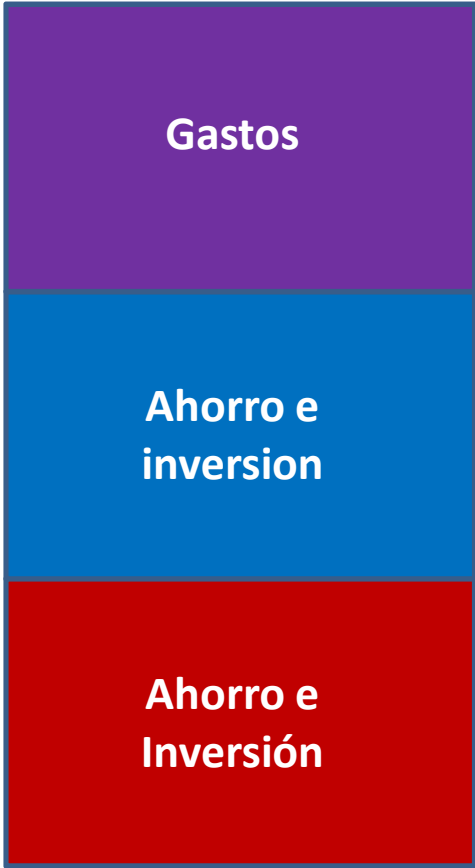
Tasa del 23.52%

INGRESOS TOTALES	\$1,100,000
INGRESOS EXENTOS	\$519,250
DEDUCCIONES	\$312,000
BASE GRAVABLE	\$268,750
IMPUESTO	\$41,884

Tasa del 21.36%

INVERSIONES DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

QUE TANTO SE PUEDE DEDUCIR...?

CONCEPTO	BASE LEGAL	TOPE MAXIMO
Deducciones Personales (Honorarios Médicos, Funerales, SGMM, Intereses Hipotecarios, ...)	 <p>Gastos</p>	15% Ingreso Total o 5 UMAS anuales (\$ 158,469)
Plan Personal de Retiro (PPR)	<p>Ahorro e inversion</p>	10% Ingreso Acumulable o 5 UMAS anuales (\$ 158,469)
Cuenta Especial de Ahorro (CEA)	<p>Ahorro e Inversión</p>	\$ 152,000
		Total hasta \$ 468,938 máximo



INVERSIONES DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

PLAN PERSONAL DE RETIRO (PPR)

Las aportaciones invertidas en **Planes Personales de Retiro** serán **deducibles**, con un tope del 10% de los ingresos acumulables del ejercicio sin exceder a 5 UMAS anuales (\$158,469)

Cuando los recursos invertidos así como los rendimientos que ellos generen, se retiren antes de cumplir **65 años de edad**, el retiro se considerará ingreso acumulable

Por consiguiente, cuando los recursos invertidos así como los rendimientos que ellos generen, se retiren después de cumplir 65 años de edad, el retiro no se considerará ingreso acumulable siempre que no exceda 90 UMAs (\$2;852,442)

(Art 151 Secc V)

CUENTA ESPECIAL DE AHORRO (CEA)

Las aportaciones invertidas en **Cuentas Especiales de Ahorro** se restarán de los Ingresos Acumulables del ejercicio *(como los Deducibles Personales)*

Los recursos permanecerán 5 años en la **Cuenta Especial de Ahorro**. Al término del plazo, se entregarán al contribuyente y estos recursos serán considerados Ingresos Acumulables del ejercicio del titular.

En caso de fallecimiento del titular, los beneficiarios recibirán los recursos y se considerarán Ingresos Acumulables del ejercicio del beneficiario.

(Art 185)

OPCIONES DE PPR y CEA

- **AFORES**
- **COMPAÑÍAS DE SEGUROS**
- **OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN
Y CASAS DE BOLSA**

OPCIONES DE PPR y CEA

- **AFORES**





Por ley, están restringidas a invertir los recursos en opciones conservadoras, por seguridad

- **COMPAÑÍAS DE SEGUROS**

Fondos ligados a un Seguro de Vida, lo que para personas mayores representa un “costo agregado” considerable.





INVERSIONES DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

COMPARATIVO ENTRE COMPAÑÍAS

COMPAÑÍA	Producto	Mínimo de apertura	Permanencia mínima	% Retiro Capital	Max edad contratar
 (Alemania)	Plan de Inversión a Mediano o Largo Plazo	\$2,000/mes (\$24,000)	1.5 años	27.50%	Sin restricción
 (Colombia)	Cuenta de Inversión por tiempo indeterminado	\$20,000	1 año	100%	Sin restricción
 (Suecia)	Cuenta de Inversión por tiempo indeterminado	\$1,500/mes o \$30,000	1 año	100%	75 años
 (EEUU)	Cuenta de Inversión por tiempo indeterminado	\$500/mes (domiciliado)	2 años	100%	65 años

INVERSIONES DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

COMPARATIVO ENTRE COMPAÑÍAS

COMPAÑÍA	Comisiones	Retiro no gravado	Max edad deducible	Aportación periódica	Domiciliación
 (Alemania)	4.8% / fondo 18m + 1.2% / saldo >19m	Edad 65 años + Perm 5 años	Sin restricción	Obligatoria	Recomendada
 (Colombia)	0.80% - 2.85% dep de portafolio	Edad 65 años	Sin restricción	Opcional	Opcional
 (Suecia)	1 % por gestion	Edad 65 años	Sin restricción	Opcional	Opcional
 (EEUU)	0.80% - 1.5% dep de portafolio \$100+IVA/mes x Saldo < \$100,000	Edad 65 años	65 años	Opcional	Opcional

INVERSIONES DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

COMPARATIVO ENTRE COMPAÑÍAS

COMPAÑÍA	Contacto
 (Alemania)	Valerie Vargas Luna Cel. 81 2641 6426 vvluna@gmail.com
 (Colombia)	Jose Angel González Canseco Cel. 55 9197 8818 jose.gonzalezg@suramexico.com
 (Suecia)	Cesar Castellanos Cel. 81 2000 2685 ccastellanos@fp.skandia.com.mx
 (EEUU)	Guadalupe González Cel. 81 1059 1572 gonzalez.guadalupe@principal.com

INVERSIONES DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

Por su atención...





INVERSIONES DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

ANEXOS

INVERSIONES DEDUCIBLES DE IMPUESTOS

BIBLIOGRAFIA

Artículo 93 Ingresos exentos

<https://www.sat.gob.mx/articulo/15199/articulo-93>

Artículo 151 Deducciones personales

<https://www.sat.gob.mx/articulo/82615/articulo-151>

Artículo 152 Cálculo del impuesto anual

<https://www.sat.gob.mx/articulo/36785/articulo-152>

Artículo 171 Impuesto anual sobre pagos únicos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro.

<https://sat.gob.mx/articulo/04204/articulo-171>

Artículo 185 Cuenta especial de ahorro

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5415878

PLAN PERSONAL DE RETIRO (PPR)

Artículo 151 Fracc V

Las personas físicas podrán hacer deducible ... las aportaciones complementarias de retiro realizadas ...en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro,... o a las cuentas de planes personales de retiro.

El monto de la deducción a que se refiere esta fracción será de hasta el 10% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año

...se consideran planes personales de retiro, aquellas cuentas o canales de inversión, que se establezcan con el único fin de recibir y administrar recursos destinados exclusivamente para ser utilizados cuando el titular llegue a la edad de 65 años

Cuando los recursos invertidos así como los rendimientos que ellos generen, se retiren antes de que se cumplan los requisitos establecidos en esta fracción, el retiro se considerará ingreso acumulable

[Regresar](#)

CUENTA ESPECIAL DE AHORRO (CEA)

Artículo 185

Los contribuyentes ... que efectúen depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro. ... podrán restar el importe de dichos depósitos... de la cantidad (de ingresos acumulables del ejercicio)

...los fondos ... quedarán en custodia... un plazo de cinco años... salvo en el caso de fallecimiento del titular

Las cantidades ... deberán considerarse, como ingresos acumulables del contribuyente en su declaración correspondiente al año de calendario en que sean recibidas

En ningún caso la tasa aplicable a las cantidades acumulables en los términos de esta fracción será mayor que la tasa del impuesto que hubiera correspondido al contribuyente en el año en que se efectuaron los depósitos... de no haberlos recibido

En los casos de fallecimiento del titular de la cuenta especial para el ahorro... el beneficiario designado o heredero estará obligado a acumular a sus ingresos, los retiros que efectúe de la cuenta

[Regresar](#)